



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo 20 SEP 2016
USHUAIA,

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Oscar Alberto GONZALEZ, representante de la firma FAGON S. R. L.; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto realizar la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento y Sesiones Legislativas y amplia cobertura de las actividades parlamentarias, como así también la publicación de un aviso institucional, de acuerdo a las órdenes de publicidad, las que serán notificadas oportunamente, en el medio denominado “El SUREÑO”.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$103.680) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$25.920).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Oscar Alberto GONZALEZ, representante de la firma “FAGON S. R. L.”; por los motivos expuestos en el exordio.

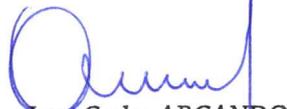
ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$103.680) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$25.920).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

637 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”